

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó por conducta concluyente el 21 de julio de 2020, contestó la demanda el 3 de agosto de 2020 encontrándose dentro del término legal, no propuso excepciones. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto:	973
Actuación:	Fijación de cuota alimentaria
Demandante:	LUZ MARIELA ELEJALDE
Demandado:	LUIS ALBERTO CORRALES JARAMILLO
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00504-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única y fijar el día **10 de NOVIEMBRE de 2020,** a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de nacimiento de Sebastián Corrales Elejalde.
2. Copia de constancia No. 004 de tramite agotado ante la Comisaria de Familia Los Mangos, de la Casa de Justicia de Agua Blanca de Santiago de Cali, de audiencia de conciliación de agosto 15 de 2019
3. Certificado de tradición No. 370-627612 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que demuestran la propiedad del inmueble del demandado
4. Certificación de pago mensual de la señora Maria Eugenia Cortes
5. Copia de consignación de pago de mensualidad, matrícula escolar

TESTIMONIALES:

- José Edgar Elejalde Timote, quien se ubica en la carrera 28 D1A No. 72D-38, barrio Yira Castro en la ciudad de Cali
- Maria Eugenia Cortes, quien reside en la carrera 26P No. 54-08 Barrio Nueva Floresta en la ciudad de Cali

Objeto de la prueba: Declarar sobre lo que les consta de los hechos de esta demanda.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

- Certificación de estudios de su hija Yennifer Corrales Díaz

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora LUZ MARIELA ELEJALDE TIMOTE, aquí demandante.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor LUIS ALBERTO CORRALES JARAMILLO, aquí demandado.

NOVENO. - La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se requiere que las partes aporten sus correos electrónicos y el de los testigos a fin de enviarles el enlace para la conexión; también se requiere que demandante y demandado diligencien el formulario para la Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA		
ESTADO No. _____		
EN	LA	FECHA
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.		
El Secretario,		
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ		